

21.MAR83

2

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, lunes catorce de Junio de mil novecientos sesenta y seis, ante mí el Notario de este Cantón doctor Jorge Washington Lara, comparece el señor DON CARLOS GUERRERAS BARRA, casado, en su calidad de GERENTE, y como tal representante legal de "FIRMEZA INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA", debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, como consta de los documentos que se agregan, ecuatoriano, mayor de edad, vecino de este lugar y hábil, a quien conozco, de que doy fe, y dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas sirvase hacer constar una de aumento de capital y reforma integral de los Estatutos de "FIRMEZA INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA", para cuyo acto comparece el señor don CARLOS GUERRERAS BARRA, en su calidad de Gerente y representante legal, debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el día de mayo de mil novecientos sesenta y seis.- El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y solicita elevar a escritura pública el texto de esta minuta.- Se acompaña el nombramiento respectivo debidamente inscrito.- ANTECEDENTES.- a) Con fecha seis de

1 enero de mil novecientos setenta y dos ante el Notario doctor
2 Cristóbal Guarderas, se constituyó la Sociedad FIRMESA INDUS-
3 TRIAL CIA. LTDA., con un capital de QUINIENTOS MIL SUQUES, el
4 mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado; la escritu-
5 ra fue inscrita en el Registro Mercantil bajo el número ciento
6 ochenta y tres, Tomo ciento tres de diez y siete de febrero de
7 mil novecientos setenta y dos; b) la Junta General Extraordi-
8 naria de Socios de diez de Mayo de mil novecientos setenta y
9 seis, con la concurrencia de la totalidad del capital social,
10 resolvió en forma unánime autorizar el aumento de capital por
11 compensación de créditos a la suma de ONS MILLONES DE SUQUES
12 y la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía;
13 c) El Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, median-
14 te Acuerdo veintidos veinte y tres de veinte y ocho de octubre
15 de mil novecientos setenta y cinco resolvió que la Compañía
16 debería elevar su capital social por lo menos hasta la suma de
17 un millón quinientos mil suques, conforme se había ordenado en
18 el Acuerdo Interministerial Número trescientos treinta y nueve
19 de veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.- Con es-
20 tos antecedentes, el compareciente, en su calidad de Gerente
21 y representante legal de la Compañía "FIRMESA INDUSTRIAL CIA.
22 LTDA.", debidamente facultado para este efecto y por medio de
23 la presente escritura pública, tiene a bien ratificar el aumen-
24 to de capital hasta la suma de ONS MILLONES DE SUQUES que los
25 socios han acordado suscribir mediante compensación de créditos
26 en proporción a sus actuales participaciones y la reforma in-
27 tagral de los Estatutos, en los términos que luego se expresan,
28 los mismos que han sido debidamente tratados y aprobados en la

2700
3

1 mencionada reunión de la Junta General Extraordinaria de la Com-
2 paña, y solicita a usted, señor Notario, transcribir en esta
3 parte de la escritura el texto íntegro del acta en referencia. 21.MAR83
4 ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE EMPRESA
5 INDUSTRIAL CIA, LTDA.- Reunida en Quito, domicilio legal de la
6 Compañía, a las seis de la tarde del día diez de mayo de mil
7 novecientos sesenta y seis, en las oficinas de la Compañía si-
8 tuada en la Avenida Amazonas y Robles de esta ciudad, con la
9 asistencia de los socios señores Ingeniero Alader Horvath Cel-
10 datein, Presidente, quien representa treinta y cinco partici-
11 paciones de cinco mil sucres cada una; Henry Horvath Carrera An-
12 drade, quien representa treinta y cinco participaciones de cin-
13 co mil sucres cada una, y Carlos Guarderas Garba, quien actúa
14 de Secretario y representa treinta participaciones de cinco
15 mil sucres cada una; estando, por tanto, representada la tota-
16 lidad del capital social de la Compañía, el mismo que ascien-
17 de a la suma de quinientos mil sucres.- Los socios acuerdan
18 por unanimidad discutir dos puntos: el aumento de capital y la
19 reforma integral de los estatutos de la Compañía.- De inmedia-
20 to se conoce sobre el aumento de capital: El señor Gerente ex-
21 plica que desde hace algunos meses el Ministerio de Industrias,
22 Comercio e Integración ha comunicado a la Empresa que debe pro-
23 ceeder el aumento de capital por lo menos hasta la suma de
24 un millón quinientos mil sucres.- La Asamblea aprueba por una-
25 nimidad proceder a dicho aumento de capital hasta la suma de
26 dos millones de sucres, manteniendo los socios la misma pro-
27 porción de sus participaciones y que el aumento será efectua-
28 do por compensación de créditos.- La Junta autoriza al señor

Gerente para que el aumento de capital y la reforma integral de Estatutos se eleve a escritura pública.- En cuanto se refiere a la reforma integral de los Estatutos los socios resuelven que es necesario modificar los mismos, poniéndolos a tono con las circunstancias que vive la Empresa actualmente.- Luego de discutir artículo por artículo, la Junta General, en forma unánime aprueba reformar los Estatutos íntegramente y quedan aprobados de la siguiente manera:-

P R I N C I P A L E S.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "FIRMEZA INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA", de nacionalidad Ecuatoriana, regida por los presentes Estatutos, por la Ley de Compañías y, en general, por las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en uno o varios, dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía es la manufactura y venta de equipos de regulación y estabilización de voltaje; la construcción de toda clase de equipos de señalización, incendio, alarma contra robos y, en general, equipos, aparatos y partes del ramo de la electrónica industrial y de comunicaciones.- Para el cumplimiento de su objeto realizará toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.-

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir del diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, fecha de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercan-

1 ~~til.- Esta plaza podrá reducirse o prorrogarse o disolverse~~
2 ~~anticipadamente la Compañía de acuerdo con los requisitos es-~~
3 ~~tablecidos en la ley.- TITULO SEQUENO.- EL CAPITAL SOCIAL Y~~ 21.MAR.85
4 ~~LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de~~
5 ~~la Compañía será de DOS MILLONES DE SUQUES, dividido en cua-~~
6 ~~trocientas participaciones de CINCO MIL SUQUES cada una.-~~
7 ~~ARTICULO SEXTO.- La Compañía conferirá a cada socio un cer-~~
8 ~~tificado de aportación en el cual se expresará necesaria y~~
9 ~~claramente, su carácter de no negociable y el número de par-~~
10 ~~ticipaciones que por su aporte le corresponda.- ARTICULO SEP-~~
11 ~~TIMO.- Las participaciones se transmitirán por herencia o de-~~
12 ~~nación.- La cesión por acto entre vivos se hará de acuerdo~~
13 ~~con lo dispuesto en el artículo ciento siete de la ley de -~~
14 ~~Compañías; la transferencia se inscribirá en el libro de par-~~
15 ~~ticipaciones y Socios; y practicada ésta, se anulará el cer-~~
16 ~~tificado de aportación correspondiente extendiendo un nuevo~~
17 ~~y se inscribirá en el libro respectivo de la Compañía, anu-~~
18 ~~lándose el certificado caído y extendiéndose uno nuevo a fa-~~
19 ~~vor del cesionario.- TITULO YERUNO.- DEL LIBRO DE PARTICIPACIONES.- ARTICULO~~
20 ~~LO OCTAVO.- La Compañía podrá admitir nuevos socios si la Jun-~~
21 ~~ta General así lo resolviera por unanimidad.- ARTICULO NOVENO.~~
22 ~~Los socios percibirán los beneficios que les corresponda apro-~~
23 ~~prete de sus participaciones sociales pagadas y podrán suscri-~~
24 ~~bir con preferencia los aumentos de capital en proporción a~~
25 ~~las dichas participaciones.- En los demás los socios tienen los~~
26 ~~derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas en la Ley~~
27 ~~y estos Estatutos.- TITULO CUANTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRA-~~
28 ~~CION.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía estará gobernada por la~~

1 Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el
2 Gerente y el Subgerente.- CAPITULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENE-
3 RAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios es
4 el Organismo de gobierno de la Compania y estara formada por
5 los socios legalmente convocados y reunidos.- Las Juntas Or-
6 dinarias se reuniran dentro de los tres primeros meses de ca-
7 da año; las extraordinarias cuando así lo convoque el Gerente.-
8 En las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias sólo -
9 podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
10 bajo pena de nulidad.- La Junta General quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territo-
12 rio nacional, siempre que esté presente la totalidad del ca-
13 pital social y los asistentes acepten por unanimidad la ce-
14 lebración de la Junta y suscriban el acta bajo sanción de -
15 nulidad.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las convocatorias a Jun-
16 ta General serán hechas por el Gerente en comunicación es-
17 crita dirigida al domicilio de cada socio con ocho días de
18 anticipación al día señalado para la reunión.- En caso de -
19 segunda convocatoria, esta deberá hacerse a más tardar den-
20 tro de los quince días siguientes de la fecha de primera con-
21 vocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL QUORUM DE CONSTI-
22 TUCION:- La Junta General se constituirá en primera convoca-
23 toria con los concurrentes a ella que representen más del cin-
24 cuenta por ciento del capital social y en segunda convoca-
25 toria con el número de socios presentes.- Los socios podrán
26 asistir a las Juntas personalmente o por medio de represen-
27 tantes, sea mediante carta poder para cada reunión o con -
28 Poder legalmente conferido, no pudiendo delegar su poder -



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Tanco

En el

DIATO NOVAJON

4
cuatro

5

1 en administradores o comisionarios de la Compañía.- ARTÍCULO UNO.-
2 LINEA CUARTO.- Las resoluciones de la Junta
3 se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurren-
4 te.- Por cada participación de mil sueros, los socios tendrán
5 derecho a un voto.- Las resoluciones que tose la Junta Gene-
6 ral de conformidad con la Ley y estos Estatutos, obligarán
7 a todos los socios así no hayan concurrido a la reunión, o no
8 hayan contribuido con su voto, salvo el derecho de impugnación.
9 Las Actas de las Juntas llevarán la firma del Presidente y
10 del Secretario que actuaron en ellas; cuando se trate de Jun-
11 tas Universales, deberán firmar, además, todos los socios de
12 la Compañía, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO CUARTO UNO-
13 TO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Delimitar la polí-
14 tica de la Compañía y dictar sus reglamentos; b) Nombrar y
15 remover y fijar las remuneraciones del Presidente, del Corren-
16 te y de los comisionarios; c) Aprobar anualmente las cuentas,
17 estados financieros e informes que presenten los administra-
18 dores y comisionarios; d) Acordar reformas al contrato social;
19 e) Resolver acerca de la distribución de beneficios socia-
20 les; f) Autorizar contratos cuya cuantía sea mayor de quinien-
21 tas mil sueros in perjuicio de lo dispuesto en el artículo
22 once de la Ley de Compañías; g) Autorizar la adquisición y
23 venta de bienes raíces, su donación, permuta, gravamen, hipó-
24 teca; h) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le
25 impone la Ley, estos Estatutos y más resoluciones de la Com-
26 pañía.- ARTÍCULO CUARTO DOS.- PRESIDENTE: ARTÍCULO CUARTO SE-
27 XTO.- El Presidente será socio de la Compañía, y será ele-
28 gido por la Junta General, por un período de dos años, podien-

1 de ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO OCHENTA Y CINCO.-

2 DEBERES Y ATENDIMIENTOS DEL PRESIDENTE: a) Presidir la Jun-
3 ta General de Socios de la Compania; b) Suscribir con el Se-
4 cretario los actos de las Juntas Generales; c) Suscribir con
5 el Gerente los certificados de aportaciones y otros documentos
6 que así dispusiere la Junta General; d) Assumir las funcio-
7 nes de Gerente a falta de este y a falta del Subgerente o -
8 hasta que la Junta General haga nuevo nombramiento.- ARTICULO

9 TREINTA Y SEIS.- DEL GERENTE: ARTICULO OCHENTA Y SEIS.- La represen-
10 tación legal, judicial y extrajudicial de la Compania, la -
11 gestión ejecutiva y administrativa de la Compania correspon-
12 de al Gerente, quien será socio de la Compania, y será elegi-
13 do por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo
14 ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO OCHENTA Y SEIS.-

15 ASIGNACIONES Y DEBERES DEL GERENTE: a) Ejecutar la políti-
16 ca emanada de la Junta General, cumplir y hacer cumplir la
17 Ley y estos Estatutos; b) Administrar los bienes e intere-
18 ses de la Compania, ateniéndose a sus líneas de política gene-
19 ral; c) Actuar de Secretario de la Junta General y preparar
20 la agenda para sus sesiones; d) Celebrar y ejecutar todos
21 los actos y contratos que no sobrepasen la suma de quinien-
22 tos mil Suces y con autorización de la Junta General cuando
23 sobrepasen esa suma; sin perjuicio de lo dispuesto en el ar-
24 tículo once de la Ley de Companias; e) Contratar, remover y -
25 fijar las remuneraciones tanto de empleados como de obreros,
26 que necesitare la Compania; f) Constituir mandatos que -
27 obran a su nombre y representan a la Compania; g) Llevar el
28 libro de Participaciones y Socios; h) Inscribir en el acta de



Notaría Séptima

del 10

Jorge W. Larrea

(1983) 1000

1983-10-10

5
cruce

6

1 En cada año, en el Registro Mercantil del Cantón, in-
2 lista completa de los socios, su domicilio, y monto del ca-
3 pital aporcionado; o bien, si dicho número no hubiere sufrido
4 variación, una declaración en tal sentido; 1) Inviar a la
5 Superintendencia de Compañías la información en el respon-
6 do por ésta; 1) Ejercer los demás deberes y atribuciones que
7 le asigne la ley, estos estatutos y más resoluciones de la
8 Junta General.- **ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO. DEL PODER LEGAL.-**
9 **ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS. DEL SUBGERENTE. -** El Subgerente podrá ser o no socio de la
10 Compañía y será elegido por la Junta General para un período
11 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- En ca-
12 so de ausencia del Gerente reemplazará a éste, asumiendo, -
13 por tanto la representación legal, judicial y extrajudicial
14 de la Compañía, con todos los deberes y atribuciones de di-
15 cho administrador.- **ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. -** Los adminis-
16 tradores no podrán dedicarse al ejercicio del mismo género
17 de actividades de la Compañía, ni así sea en forma indirecta,
18 o no ser que obtenga autorización de la Junta General, segun-
19 te acuerdo obtenido por mayoría simple.- **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO. -**
20 **SELECCIÓN. - DE LA FISCALIZACIÓN:** La Junta General podrá nombrar
21 el número de comisarios que crea conveniente por el período
22 de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Este -
23 cargo es incompatible con el de administrador.- Inspecciona-
24 rán los libros, y toda la documentación necesaria que les -
25 permita presentar el informe anual a la Junta General.- **AR-**
26 **TÍCULO CINCUENTA Y CINCO. -** El fondo de reserva previa la
27 distribución de utilidades se constituirá por lo menos un cin-
28 co por ciento para el fondo de reserva, hasta que este alcan-

ce siguiente el veinte por ciento del capital social; - la
 Junta General podrá establecer un porcentaje mayor y además,
 establecer fondos de reserva especiales, según crea conve-
 niente, para los intereses de la Compañía.- ~~DISPOSICIONES~~
 GENERALES:- PRIMERA:- Los presentes Estatutos podrán
 ser reformados por la Junta General.- Los casos no contempla-
 dos expresamente en las normas legales o estatutarias y los
 casos de duda, serán resueltos por la Junta General.- SEGUNDA:-
 FORMA DEL INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Ca-
 pital determinado en el artículo quinto de estos Estatutos
 queda integrado de la siguiente forma:-

	CAPITAL	AVUELTO	TOTAL
NOMBRE	ACTUAL	SUSCRITO Y PAGADO	
Blader Horvath	175,000	525,000	700,000
Henry Horvath	175,000	525,000	700,000
Carlos Guarderas			
Barba	150,000	450,000	600,000
	500,000	1° 500,000	2° 600,000

El capital social suscrito en la escritura de constitución,
 así como el suscrito por medio de este aumento, se hallan -
 totalmente pagados, este último por compensación de créditos,
 conforme así aparece en la contabilidad de la Empresa.- En
 consecuencia, el número de participaciones que corres- ponde
 a cada socio es; Ingeniero Blader Horvath Goldstein ciento
 cuarenta participaciones de cinco mil sucres cada una; Henry
 Horvath Carrero Andrade ciento cuarenta participaciones de
 cinco mil sucres cada una; y Carlos Guarderas Barba ciento
 veinte participaciones de cinco mil sucres cada una.- Hasta



Notaría Pública

del 1°

Jorge W. Lara

Notario

Quito, Ecuador

6

6
seio

7

21.MAR.85

1 aquí la transcripción del acta que se halla firmada por to-
2 dos los socios de la Compañía y cuyo original reposa en el
3 Libro de Actas de la misma.- Sérvase cumplir señor Notario
4 con las formalidades legales necesarias para la validez de
5 la presente escritura y haga constar que ha autorizado al
6 señor Carlos Guarderas Barba para que solicite y obtenga el
7 Registro e inscripción de la presente escritura.- f) Doctor
8 Eduardo Polít- Abogado- Matrícula Número ochocientos veinte
9 y siete.- (Hasta aquí la minuta que el señor otorgante le
10 ratifica en todas y cada una de sus partes).- Se cumplieron
11 los preceptos legales del caso; y le fue leída esta escri-
12 tura íntegramente al otorgante, por mí el Notario, aquí se
13 ratifico en lo expuesto y facultando al señor Carlos Guarde-
14 ras Barba para solicitar la inscripción, firmo en unidad de
15 acto, de todo lo cual soy fe.- (F i r m a d o) C. GUARDERAS
16 B.- Céd. I. Nº 17-0099523.- C. T. Nº 001393.- El Notario, -
17 JORGE W. LARA Y.- DOCUMENTO HABILITANTE.- FIERMESA INDUSTRIAL
18 CIA. LTDA.- Quito, a treinta de Abril de mil novecientos se-
19 tenta y seis.- SEÑOR CARLOS GUARDERAS BARBA GERENTE FIERMESA
20 INDUSTRIAL CIA. LTDA.- Ciudad.- Señor Gerente: La Junta Gene-
21 ral de Socios en sesión de la presente fecha, eligió a usted
22 para el cargo de Gerente, por el período de un año, corres-
23 pondiéndole ejercer la representación legal, judicial y ex-
24 trajudicial de la Compañía, la misma que fuere constituida
25 ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas el seis de Enero
26 de mil novecientos setenta y dos e inscrita bajo el número
27 ciento ochenta y tres del Registro Mercantil, Tome ciento -
28 tres del diez y siete de febrero de mil novecientos setenta

1 y dos.- Particular que pongo en su conocimiento para los fi-
2 nes consiguientes.- Muy atentamente.- f) Ing. Aladar Horvath.-
3 PRESIDENTE.- ACEPTO EL C A R G O: f) Carlos Guardese Herba.-
4 Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el
5 nº 1223, del Registro de Nombramientos, Tomo 107.- Quito, a
6 veinte y seis de Mayo de mil novecientos setenta y seis.- f)
7 Piedad O. Cálvez.- Registradora.- (Hay un sello).- Enmendado:
8 Junio de-clase-administrada-extrajudicial-de representa- a
9 la.- Vale.-

11
12 Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este T E R C E R A
13 C O P I A, signada y firmada en la Ciudad de San Francisco de
14 Quito, a los quince días del mes de Junio del año de mil no-
15 vecientos setenta y seis.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27 R A Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superin-
28 tendencia de Compañías, en su Resolución número 1659 de fecha

7
note

8

1 doce de Julio de mil novecientos setenta y seis, tomé nota al
2 margen de la escritura matriz respectiva, de fecha catorce de
3 Junio del presente año, la aprobación de la escritura pública
4 de aumento de capital y Reforma de Estatutos de "Firma Industrial Compañía Limitada", cuya copia certificada antecede, o-
5 torgada en mi Registro, en la fecha antes prevista.-
6

21.MAR.83

8 Quito, a 13 de Julio de 1.976

9 El Notario,

12 En esta fecha y al margen de la copia de la matriz
13 de la Constitución de la Compañía "Firma Industrial Compañía Limitada",
14 a los catorce días del presente mes de Julio de mil nove-
15 cientos setenta y seis, he tomado nota de la aprobación de au-
16 mento de Capital y modificación de sus estatutos, a efecto
17 de que los accionistas celebren a los catorce días del presente
18 mes de Julio del presente año, aprobación de
19 cada por el señor Superintendente de Vigilancia, quien a la
20 celebración de los catorce días del presente mes de Julio
21 de mil novecientos setenta y seis.- Quito, a
22 diez y seis de Julio de mil novecientos setenta y seis.-

24

25

28 Con esta fecha queda inscrita la matriz-

1 -ción N° RI- 1659 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de 12

2 de Julio de 1.976, bajo el N° 98 del Registro de Industriales, Tomo 8 .- Se -

3 tomó nota al margen de la Inscripción N° 183 de 17 de Febrero de 1.972, a Fs.

4 190 Vta. del Registro Mercantil, Tomo 103 .- Queda archivada la Segunda copia

5 certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Este-

6 tutos de la Compañía "PIRRESA INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el --

7 14 de Junio de 1.976, ante el Notario de este Cantón Dr. Jorge W. Lara Y .--

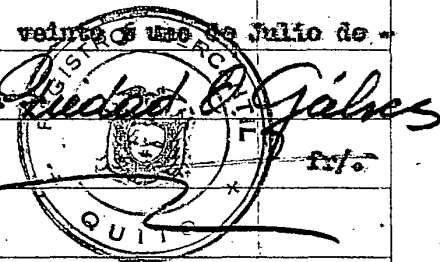
8 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto y artículo Sex-

9 to de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto --

10 733 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto de 1.975 .- Se an-

11 té en el Repertorio, bajo el N° 10.051, en Quito, a veinte y uno de Julio de -

12 mil novecientos setenta y seis .- LA REGISTRADORA



13 R/J.